



De una parte, Doña CONCEPCIÓN CHAPA MONTEAGUDO, en calidad de Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, nombrado por Decreto del Alcalde de fecha 15 de junio de 2019 (BOAM de fecha 17 de junio de 2019), actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 25 de julio de 2019 (BOAM de fecha 29 de julio de 2019).

De otra parte, D. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ ESCAURIAZA con Documento Nacional de Identidad número 51408000X, actuando en nombre y representación de EULEN, S.A., CIF A28517308, con domicilio social en la Avenida Lehendakari Aguirre, núm. 29 (48014 Bilbao, Vizcaya, España), otorgada ante el Notario D. JUAN DÍAZ HERRERA el día 23 de abril de 2007, bajo el número 1035 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.** - Los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de este contrato "ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DEMANIALES Y PATRIMONIALES ADSCRITOS AL DISTRITO DE VILLAVERDE" fueron aprobados por Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde de fecha 24 de abril de 2019 para su adjudicación por procedimiento abierto.

**SEGUNDO:** Previa fiscalización por la Intervención General con fecha 15 de abril de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de 25 de abril de 2019, autorizó el Acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito de Villaverde, dividido en cuatro lotes, por un valor estimado de 8.243.801,65 euros, IVA excluido.

**TERCERO.** - La adjudicación del Lote 3. Edificios de uso deportivos, tras la fiscalización de la Intervención Delegada del Distrito de Villaverde en fecha 23 de octubre de 2019 se acordó mediante Decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de fecha 23 de octubre de 2019 y fue publicada en el perfil de contratante de fecha 24 de octubre de 2019.

**CUARTO.** - La Concejala Presidenta de este Distrito, mediante Decreto de fecha 5 de julio de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

#### Información de Firmantes del Documento





"PRIMERO: Prorrogar el contrato "ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE VILLAVERDE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL AÑO 2019/2020. LOTE 3. EDIFICIOS DE USO DEPORTIVO", del que es adjudicataria la empresa EULEN, S.A., con CIF: A-28517308, con un valor estimado de 796.319,01 € euros (IVA excluido).

SEGUNDO: El periodo de prórroga estará comprendido entre el 18 de noviembre de 2021 y el 17 de noviembre del 2022.

TERCERO: A los precios unitarios se les aplicará un porcentaje de baja lineal del 51,35 % ofertada por el adjudicatario, sobre todos y cada uno de los precios que figuran en la base de precios del Acuerdo Marco."

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.** D. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ ESCAURIAZA en nombre y representación de EULEN SA, con CIF: A28517308, se compromete a llevar a cabo la ejecución de la prórroga del Lote 3. Edificios de uso deportivo de este contrato titulado "ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DEMANIALES Y PATRIMONIALES ADSCRITOS AL DISTRITO DE VILLAVERDE", con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, y que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos. La empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

**SEGUNDA.** - El Lote 3. Edificios de uso deportivos de este contrato se adjudica por un porcentaje de baja lineal 51,35% sobre todos y cada uno de los precios que figuran en la base de precios del acuerdo marco.

El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma: Mediante certificaciones expedidas por la Administración con periodicidad mensual, excepto en el caso de obras financiadas mediante Inversiones Financieramente Sostenibles y para el periodo correspondiente al primer trimestre de cada anualidad y el mes de diciembre previo en el que se emitiría una única certificación a la finalización del periodo. En el caso de las obras financiadas mediante Inversiones Financieramente Sostenibles cuyo plazo de ejecución quede incluido íntegramente en el referido período de tiempo (diciembre y primer trimestre

#### Información de Firmantes del Documento





del año posterior), se expedirá una única certificación.

Junto a la certificación, deberá emitirse un informe por la Dirección Facultativa de la obra sobre el cumplimiento por la empresa adjudicataria durante el periodo certificado de las propuestas y compromisos incluidos en su oferta que hayan sido valorados dentro de los criterios de adjudicación del contrato.

**TERCERA.** - El plazo total de ejecución de la prórroga será desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2022.

En caso de incumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización del contrato a satisfacción de la Administración se realizará mediante un acta de recepción dentro del mes siguiente a la finalización de la obra.

El plazo de garantía se establece en un año para cada una de las obras objeto de un contrato basado, a contar desde la recepción de cada una de dichas obras.

**CUARTA.** - De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.

**QUINTA.-** Son condiciones especiales de ejecución las previstas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además, en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen para este contrato otras condiciones especiales de ejecución, consistentes en:

De tipo Social o relativas al empleo (art. 202.2 LCSP).

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto vinculada a la empresa y con formación específica en materia de Seguridad y salud en el trabajo, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al Coordinador de Seguridad y Salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, en un plazo máximo de 10 días desde el inicio de la ejecución del contrato deberá comunicar a la Dirección Facultativa de la obra, la persona de contacto designada. 15 días antes de la finalización del contrato la empresa adjudicataria deberá aportar a la

Información de Firmantes del Documento





Dirección Facultativa un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Los criterios de adjudicación ofertados por el contratista son los siguientes:

- Plan operativo presentado.
- Plan de Gestión Ambiental.
- Gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben vinculados al control de calidad, por un porcentaje del 3%.

Tienen la condición de obligación contractual esencial los siguientes criterios de adjudicación ofertados:

- Plan operativo presentado.

El contratista se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales recogidos en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este compromiso de adscripción tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de conformidad con lo señalado en el artículo 192.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de incumplimiento se impondrán las penalidades recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEXTA.** - De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se establecen modificaciones del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMA.**- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, [así como las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, del compromiso de adscripción a la ejecución de los contratos basados de los medios personales o materiales y de los criterios de adjudicación, siempre que se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

**OCTAVA.** - El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENA.** - La prórroga del contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego

Información de Firmantes del Documento



MADRID





técnico. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN  
LA CONCEJALA PRESIDENTA  
DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

EL CONTRATISTA

Fdo.: Concepción Chapa Monteagudo

Fdo.: Luis Alberto Domínguez Escauriaza

Este modelo tipo del documento de formalización del contrato de obras, ha sido declarado de general aplicación en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda con fecha 3 de abril de 2019, previo informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 29 de marzo de 2019.

Información de Firmantes del Documento

